

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

58**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

Don Gregorio Pérez Fernández-Mayoralas, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 515 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 214 de 2011

En Madrid, a 2 de junio de 2011.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 515 de 2011, en los que ha sido parte el señor fiscal, y como implicados: don Ernesto Morales Muñoz, don Félix Fernández Castillo, don Antonio Ruiz Campos, “Metro de Madrid” y don Jesús David Tambrac Espinoza, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús David Tambrac Espinoza, como responsable en concepto de autor de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, siendo la cuota diaria de 4 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Igualmente, debo condenar y condeno a don Jesús David Tambrac Espinoza, como responsable en concepto de autor de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena, por cada una de ellas, de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 4 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Del mismo modo, condeno a don Jesús David Tambrac Espinoza a indemnizar al denunciante don Félix Fernández Castillo con la cantidad de 1.500 euros. Igualmente, condeno al imputado don Jesús David Tambrac Espinoza a indemnizar al denunciante don Antonio Ruiz Campos con la cantidad de 500 euros.

Finalmente, condeno al citado al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Hágase saber al condenado que, en el caso de no ser recurrida la presente sentencia, dispone del plazo legal de veinte días para dar cumplimiento voluntario al fallo de la misma, debiendo a tal efecto proceder al ingreso de las cantidades a que ha sido condenado en la “Cuenta provisional de consignaciones y depósitos” abierta a nombre de este Juzgado en la entidad “Banesto”, con número de código 2558/0000/76/0515/11, y que una vez declarada firme la sentencia sin que se haya cumplido voluntariamente se procederá sin más trámites a su ejecución forzosa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 976, 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús David Tambrac Espinoza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de marzo de 2012.—El secretario (firmado).

(03/9.824/12)